

Bases para la provisión interina de un cargo de profesor adjunto (grado 3) para el “Apoyo a Posgrados y Educación Permanente”

1. Objetivo: Provisión interina de un (1) cargo de Profesor Adjunto del Apoyo a Posgrados y Educación Permanente, con funciones de coordinador de Educación Permanente.

2. Convocatoria:

La convocatoria a aspirantes se regirá por estas Bases a las que se añaden en el documento anexo “Estructura de apoyo a las funciones universitarias”:

- Descripción del área donde radica el cargo: Apoyo a posgrados y educación permanente.
- Cometidos y tareas asociadas al cargo.
- Número de horas semanales del cargo: 20 horas para el coordinador de Educación Permanente.

3. Procedimientos para la provisión:

- La ocupación interina se realizará mediante un llamado a aspiraciones. El plazo de inscripciones no será menor de veinte días.
- Se integrará una comisión asesora de tres miembros con reconocida trayectoria académica o profesional, procurando que al menos uno de ellos tenga una vinculación directa con la temática del área o unidad académica y que al menos otro no pertenezca a dicha área o unidad académica. Se nombrará asimismo un suplente con las mismas condiciones.
- La Comisión asesora tendrá un plazo de hasta cuatro meses para realizar la evaluación de méritos a partir del vencimiento del plazo de inscripción. Se evaluarán: a) méritos y antecedentes; b) una fundamentación de la postulación al cargo objeto del llamado que incluya una propuesta de trabajo a mediano y largo plazo, que se expresará en un texto de hasta 3500 palabras¹.
- La Comisión Asesora recomendará la designación de los aspirantes y establecerá un orden de prelación con vigencia de un año, entre aquellos aspirantes que muestren méritos y antecedentes suficientes como para ocupar el cargo.

4. Los aspirantes al cargo deberán presentar:

- a) Relación de méritos y antecedentes, siguiendo necesariamente los ítems que se detallan en el numeral 9 y un documento donde se exprese la fundamentación de la postulación al cargo y un plan de trabajo de mediano y largo plazo.
- b) Fotocopias de documentación probatoria de los siguientes aspectos:
 - Títulos de grado y posgrado. En caso de haber obtenido títulos en universidades distintas de la Universidad de la República presentará también fotocopia de los planes de estudio cursados.
 - Hasta cinco trabajos que considere los más relevantes de su producción académica y/o profesional y entienda que tienen vinculación con el cargo. En caso de haber realizado tesis de posgrado, se sugiere presentar la última realizada.
- a) Formulario de inscripción al llamado, que incluye descripción sumaria de la documentación y trabajos incluidos, timbre profesional y declaración jurada sobre la autenticidad de la documentación presentada y la veracidad de la información contenida en la relación de méritos.

La Comisión Asesora podrá solicitar documentación probatoria complementaria en caso de entenderlo necesario.

5. La Comisión Asesora evaluará los méritos, antecedentes, la fundamentación de la postulación y el plan de trabajo de acuerdo con los criterios que se enumeran en el artículo 9, asignando los

¹ Este plan de trabajo es un instrumento de evaluación para la Comisión Asesora y no supone ningún tipo de aprobación a futuro.

puntajes correspondientes, tal como se establece en el numeral 10.

6. La Comisión Asesora podrá realizar una entrevista individual y pública a los aspirantes con el fin de profundizar en el conocimiento de lo expuesto en la fundamentación de su postulación y en el plan de trabajo. Dichas entrevistas se realizarán con aquellos aspirantes que hayan obtenido al menos 60 % del puntaje máximo y podrá aumentar o disminuir el puntaje preliminar asignado a la fundamentación.

7. La Comisión Asesora establecerá en el acta una justificación fundamentada de su dictamen en términos cualitativos y comparativos de acuerdo a cada uno de los ítems establecidos en el numeral 9.

8. Provisión del cargo: El nombramiento se realizará por un período de un año con opción a renovación.

9. Criterios para la consideración de los méritos, fundamentación de la postulación y del plan de trabajo:

a) Títulos universitarios y estudios superiores

- Se considerarán por su orden, con indicación del organismo que los otorgó:
- Los títulos universitarios específicos —de grado y posgrado— vinculados a la temática del llamado.
- Los títulos universitarios o en educación superior referidos a especializaciones afines.
- Otros títulos universitarios o asimilables.
- Otros estudios superiores (cursos de actualización, etc.)
- En caso de existir tesis, se especificará el o los título(s).

b) Actividad de producción científica y académica

- Se tendrán en cuenta los trabajos de investigación y creación de conocimientos en las temáticas específicas o temáticas afines que hayan dado lugar a productos como publicaciones, filmaciones, fotografías, grabaciones de audio y/o video, etc. En estos casos, se considerará la validación de estos en la comunidad académica o profesional (publicaciones arbitradas, filmaciones sometidas a evaluación de jurados, entre otros mecanismos).
- Se tendrán en cuenta asimismo la generación de condiciones para la investigación a través de la creación de bases de datos, corpus, repositorios, archivos fílmicos o de imágenes, entre otros.
- Cuando la labor de investigación haya tenido carácter institucional deberá especificarse la institución, el proyecto/programa, el grado de responsabilidad, el lugar, la duración, las actividades realizadas, las evaluaciones por tribunales académicos, jurados, etc.
- También se considerará la participación con ponencias o como conferencista en congresos y eventos científicos nacionales o extranjeros, la obtención de premios en concursos científicos o académicos, la integración de instituciones científicas o académicas, las estancias de trabajo en otras universidades, entre otros.
- En todos los casos, la Comisión Asesora o el Tribunal ponderarán la actividad de investigación de acuerdo con su relevancia para el cargo.

c) Actividad de enseñanza

- Se tendrá en cuenta la enseñanza regular en la especialidad o en temáticas afines, principalmente la enseñanza universitaria y superior.
- Se considerarán en cuenta las obras y materiales didácticos publicados que tuvieran relación con la especialidad o materias afines, así como los cursos de formación para la docencia realizados por el postulante.

d) *Actividad profesional*

- Se entiende como actividad profesional primordialmente aquella relacionada con el objeto del llamado.
- Se tendrán en cuenta, de acuerdo con la importancia de la actuación las asesorías, los proyectos, los informes, los documentos de trabajo, las obras (escritas, gráficas, registros sonoros, filmaciones, artículos, campañas publicitarias, etc.).
- Se considerarán actividades que hayan supuesto aplicación de técnicas y conocimientos relacionados con la especialidad del llamado (en la medida que no hayan sido computados como actividad científica y académica).
- También se tendrán en cuenta los cargos desempeñados en la actividad pública o privada en el país o en el exterior, no referidos en los anteriores ítems.
- En todos los casos, la Comisión Asesora o el Tribunal ponderarán los antecedentes teniendo en cuenta la duración del ejercicio de las funciones, su nivel de responsabilidad y su afinidad con el cargo a proveer.

e) *Extensión y relacionamiento con el medio*

- Se considerarán de extensión y relacionamiento con el medio aquellas actividades que suponen la puesta en juego del conocimiento producido en el marco universitario o con características de tal y cuya circulación no se inscriba en ninguno de los rubros anteriores (investigación, enseñanza, actividad profesional).
- Se valorarán su pertinencia y contribución social, considerando especialmente las actividades que impliquen la interacción y el diálogo entre actores y conocimientos académicos y no académicos para la resolución de problemas o atención de necesidades sociales, culturales y productivas. Serán especialmente consideradas las actividades que supongan la puesta en juego de conocimientos vinculados al cargo, especialmente si tienen relación con el área de la comunicación.
- La Comisión Asesora ponderará los antecedentes teniendo en cuenta el ámbito institucional en que las actividades se realizaron, la duración del ejercicio de las funciones, su nivel de responsabilidad y su afinidad con el cargo a proveer.

f) *Formación de recursos humanos*

- Se considerarán todas las actividades de formación de recursos humanos para la enseñanza, para la investigación, para el desempeño profesional o para la extensión, tales como la orientación de trabajos finales de grado o tesis de posgrado y la formación y dirección de equipos.

g) *Cogobierno y gestión universitaria*

- Se tendrá en cuenta la integración a comisiones y organismos universitarios en representación de los órdenes, áreas u otras instancias, así como los cargos y actividades de dirección, coordinación o gestión.

h) *Otros méritos y antecedentes*

- Se tendrá en cuenta toda otra actividad que, no estando comprendida en los ítems anteriores, tuviera relación con el cargo o pudiera considerarse un antecedente favorable.

10. Puntajes a asignar por la Comisión Asesora:

Categorías de evaluación	Puntaje
Formación académica	15
Actividad de Enseñanza	8
Actividad de Investigación	8

Actividad de Extensión y relacionamiento con el medio	8
Actividad profesional	5
Formación de recursos humanos	5
Cogobierno y gestión universitaria	10
Otros méritos y antecedentes	6
Fundamentación y plan de trabajo/entrevista	35
Puntaje total	100

Aprobadas por Res. Consejo FIC N°110 del 23/11/17